



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348
CORREO: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: **DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO**
DEMANDANTES: **ESTHER DURAN CORONEL, CÉDULA 37179335 DE TIBÚ**
RUTH DURAN CORONEL, CÉDULA 60399085 DE CÚCUTA
DESAPARECIDO: **PABLO EMILIO DURAN CARRASCAL, CÉDULA 5508653 DE TEORAMA**
RADICACION: **54001316000520210047200**
ASUNTO: **DOCUMENTOS ADJUNTOS PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZAMIENTO AL DESPARECIDO**

FECHA DE PROVIDENCIA: FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En proveído data de enero 21 del 2022 se requirió de la parte demandante adjuntar las Publicaciones en línea, para efectos de continuar con el desarrollo procesal:

Obran documentos en el archivo digital del Proceso, Publicaciones del Edicto Emplazatorio del desaparecido PABLO EMILIO DURAN CARRASCAL, CÉDULA 5508653 DE TEORAMA, encontrando esta Operadora Judicial, publicación en el Periódico La Opinión de diciembre 05 del 2021, también escrito en que se anuncia la publicación el RCN Radio, pero aporta facturas y no la debida certificación y constancia de la Emisora, no obra la Publicación Nacional, para efectos de materializar la primera publicación edictal, recordando que se trata de mínimo 3 publicaciones, debiendo correr más de 4 meses entre cada publicación que en medios escritos debe ser en día domingo y en Radio Difusora cualquier día es válido, por cada una de las publicaciones deben allegarse las pruebas, en periódico deben ser de nivel nacional y local, conforme fue ordenado en el auto admisorio de la demanda.

PRIMERA PUBLICACIÓN EDICTAL	
LA OPINION	DICIEMBRE 05 DEL 2021

SEGUNDA PUBLICACIÓN EDICTAL	

TERCERA PUBLICACIÓN EDICTAL	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348
CORREO: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le solicita al señor Apoderado Judicial de la Actora, por favor ser más diligente en las publicaciones exigidas por la norma, dado que ha transcurrido un tiempo prudencial y no avanzamos en dirección de satisfacer las Pretensiones propuestas en la Demanda. En Cada Publicación, por ejemplo, la materializada en diciembre 05 del 2021 en El Periódico La Opinión, debió hacerse también la Publicación Nacional, asimismo la radial. Son 3 publicaciones simultáneas: Publicación Local, Publicación Nacional y Publicación en Radio Difusora, materializando el principio de la Economía Procesal:

“El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia. ...”. Sentencia C-037/98, Corte Constitucional.

Se exhorta a la parte interesada mayor diligencia en su actividad dentro del proceso, conocido como los es de los usuarios de la Administración de Justicia que, para el trámite de los procesos tenemos unos términos perentorios, que exigen de nuestra función la prontitud en el trámite de las Etapas Procesales, la parte demandante debe adjuntar las constancias y certificaciones y las páginas de las publicaciones en los medios de comunicación escritos y audiovisuales, en cuanto atañe a las publicaciones en RCN, echadas de menos, enviarlas vía correo electrónico, para tener por cumplidas las primeras publicaciones cumplir también con la Nacional y realizar diligentemente las restantes publicaciones.

En lo que atañe a la publicación materializadas en el periódico la Opinión de diciembre 05 del 2021, se tiene por agregada a la Carpeta Digital del Proceso y se requiere del Demandante juntar las Publicaciones Local, Nacional y Audiovisual – radio –, para efectos de avanzar en las etapas procesales, cumpliendo con las 3 publicaciones en línea exigidas, conforme quedó dicho.

Se reitera el inciso final de la providencia del primer requerimiento, oficiando a la Fiscalía 12 Especializada ante los Jueces Penales del Circuito, en uso del Derecho de Petición, compete a la Fiscalía la indagación e Investigación de los delitos cometidos hasta identificar al sujeto activo que lo cometió, ordenando a la Policía Judicial los actos urgentes en orden a determinar la trazabilidad del hecho punible, determinando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ocurrencia de los hechos, fecha, hora, lugar del desaparecimiento y plenamente identificado el sindicado y capturado es puesto a disposición de un juez de garantías para legalización de captura, formulación de imputación de cargos e imposición de medida de aseguramiento, esto haciendo claridad al demandante sobre la autoridad competente para expedir la certificación en cita, no es ante los jueces Penales del Circuito como lo menciona en su escrito.

“EXHORTA al demandante allegue una certificación Actualizada sobre la Investigación por el Delito de Desaparición Forzada, Artículo 165 del Código Penal, Código Único de la Investigación: 540016001131201805959, seguida por la Fiscalía 12 Especializada ante los Jueces Penales del Circuito.

Correo Institucional del Juzgado: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co .



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE FAMILIA EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 102C
TELEFAX 5753348
CORREO: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **020** de fecha **04/02/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C

**SHIRLEY PATRICIA SORACA
BECERRA**
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d09368c55392766e59764a8f6fc5e235a10dd620e7033d3815081522955cde**

Documento generado en 04/02/2022 03:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>